

CONSTANCIA DE TRASLADO

RAD: 2023-00274-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 391 del C. G. P., de la Ley 1564 del 2012, se deja en secretaría a disposición de las partes por el término de tres (03) días, liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la misma normatividad, se fija en lista de traslado N°014 de hoy 14 de mayo de 2024, a las 8:00 am

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA

Memorial liquidación actualizada del crédito RAD.: 2023-00274

Juan Sebastian Zuluaga Gonzalez <juan.zuluaga3@u.icesi.edu.co>

Vie 26/04/2024 11:58 AM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

RELIQUIDACION MARZO 2024-2.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de juan.zuluaga3@u.icesi.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Doctor:

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ SEXTO CIVIL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA MARCELA FERNANDEZ MADROÑERO Demandado: JORGE LEONARDO FRAILE MAZUERA Radicado: 2023-00274

JUAN SEBASTIÁN ZULUAGA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino de la ciudad de Cali, obrando como apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ MADROÑERO, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, me permito presentar ante su despacho memorial de reliquidación del crédito desde el mes de julio del 2023 (última fecha de liquidación), y considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimentos en el juzgado.

Juan Sebastián Zuluaga González.

Cel:3012520118

Correo: juan.zuluaga3@u.icesi.edu.co

Estudiante de Derecho

Consultorio Jurídico.

Universidad Icesi.

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórrelo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede

26/4/24, 13:16

Correo: Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali - Outlook

consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.

Doctor:

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ SEXTO CIVIL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA MARCELA FERNANDEZ MADROÑERO

Demandado: JORGE LEONARDO FRAILE MAZUERA

Radicado: 2023-00274

JUAN SEBASTIÁN ZULUAGA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino de la ciudad de Cali, obrando como apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ MADROÑERO, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, me permito presentar ante su despacho memorial de reliquidación del crédito desde el mes de julio del 2023 (última fecha de liquidación), y considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimentos en el juzgado.

Me permito informar lo siguiente:

Primero. A la fecha, en virtud del aumento del salario mínimo legal mensual vigente la cuota alimentaria asciende a \$326.412 pesos colombianos M/CTE. Comprendido para el periodo 2024.

Segundo. En el momento de la presentación de la Demanda, el monto total de la deuda ascendía a \$5.460.758 pesos colombianos M/CTE, con fecha de junio de 2023.

Tercero. El valor de pago a la fecha de marzo 31 de 2024 es de \$8.232.151 pesos colombianos M/CTE. Este valor comprende los siguientes ítems todos en pesos colombianos:

- a. Saldo a junio 2023 (incluida) por \$5.460.758.
- b. Cuotas de julio de 2023 a diciembre de 2023 por \$1.792.158.
- c. Cuotas de enero de 2024 a abril de 2024 por \$1.305.647.

AÑO	MES CUOTA	Valor Cuota	PAGOS EFECTUADOS	PORCENTAJE INTERES MORATORIO	MESES ADEUDADOS	VALOR INTERES	VALOR CUOTA MENSUAL CON INTERES
2023	JUNIO SALDO ANTERIOR	\$5.460.758	\$ -	0	20	0	\$5.460.758
	JULIO	\$298.693	\$ -	0	21	0	\$298.693
	AGOSTO	\$298.693	\$ -	0	22	0	\$298.693
	SEPTIEMBRE	\$298.693	\$ -	0	23	0	\$298.693
	OCTUBRE	\$298.693	\$ -	0	24	0	\$298.693
	NOVIEMBRE	\$298.693	\$ -	0	25	0	\$298.693
	DICIEMBRE	\$298.693	\$ -	0,49%	26	\$1.464	\$300.157
2024	ENERO	\$326.412	\$ -	0,49%	27	\$1.599	\$328.011
	FEBRERO	\$326.412	\$ -	0,49%	28	\$1.599	\$328.011
	MARZO	\$356.703	\$ -	0,49%	29	\$1.599	\$328.011
	ABRIL	\$356.703	\$ -	0,49%	30	\$1.599	\$328.011
TOTAL							\$ 8.566.424
						COSTAS JUDICIALES	\$ 250.000
						TOTAL CON COSTAS	\$ 8.816.424

Por lo anterior y dando cuenta que el valor final a la fecha de abril de 2024 el valor total es de \$8.566.424 pesos colombianos M/CTE, así mismo solicito que se tengan en cuenta el valor de los intereses el cual es correspondiente al 0,49% mensual, por un valor de \$7.861 totales, de acuerdo con lo estipulado en el auto interlocutorio 219 de su honorable despacho, así mismo sean contempladas las costas judiciales por un valor de \$250.000.

Para un total de \$8.816.424.

Solicito respetuosamente señor juez que, una vez quede en firme esta reliquidación se libren los respectivos oficios.

Atentamente,


Juan/Sebastián Zuluaga González.
 C.C. 1.143.836.448 de Cali.
 Apoderado Judicial
 Estudiante Derecho
 Consultorio Jurídico
 Universidad Icesi